320 f-1

Marcos Paz,
28 JUL 2023

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Aguas Bonaerenses S.A. y el Municipio de Marcos Paz para la ejecución del Proyecto "Provisión de Agua Segura por Red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz".

El Acuerdo Especifico al Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Aguas Bonaerenses S.A. y el Municipio de Marcos Paz para la ejecución del Proyecto "Provisión de Agua Segura por Red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz;

El Expediente Administrativo Municipal 4073-1855/2023 por el cual tramita el proceso licitatorio y,

CONSIDERANDO

Que se suscribió Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Aguas Bonaerenses S.A. y el Municipio de Marcos Paz para la ejecución del Proyecto "Provisión de Agua Segura por Red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz".-

Que ACUMAR es un ente de derecho publico interjurisdiccional, creado por Ley N° 26.168, norma a la cual adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerciendo su competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, General Las Heras, Esteban Echeverria, Ezeiza, La Matanza, Lanus, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Perón y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.-

Que ACUMAR tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.-

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo de fecha 8 de Julio de 2008 respecto de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y

LIA. VICTORIA [illegible]
[illegible]

REGISTRO
Doc. Nº 320 Año 2023 Folio 4687

CRNM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo) ordeno a ACUMAR llevar a cabo un programa cuyos objetivos son: mejora de la calidad de vida de os habitante de la Cuenca; recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción, razón por la cual se diseño el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo.-

Que con fecha 10 de Abril de 2023, las partes, a saber, ACUMAR, ABSA S.A. y Municipio de Marcos Paz, suscribieron un Acuerdo de Colaboración y Cooperación para la ejecución del Proyecto "Provisión de Agua Segura por Red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes, y en el ámbito de sus respectivas competencias, para la articulación de acciones dirigidas a su desarrollo.-

Que el Municipio presento en fecha 31 de Marzo de 2023 mediante nota idehtificada como IF-2023-35540502-APN-SG#ACUMAR, una solicitud de financiamiento actualizada para la ejecución de "El Proyecto" acompañando los detalles técnicos y financieros del mismo.-

Que el Acuerdo Especifico suscripto entre las partes en fecha 28 de Junio de 2023, tiene por finalidad acompañar a "El Municipio" en el desarrollo del Proyecto "Sistema de Potabilización Local para agua de consumo para el Barrio Urioste".-

Que ACUMAR brindara asistencia financiera a "El Municipio" y este último será el responsable de la ejecución de las actividades necesarias para la finalización del Proyecto.-

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Acuerdo mencionado, el Municipio deberá conformar una UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP) que estará integrada por un responsable técnico y un responsable administrativo, cuyos datos personales deberán ser comunicados formalmente a ACUMAR.-

Que el Municipio asume como obligación: ejecutar por si o por terceros la obra; permitir el acceso al lugar de obra al personal de ACUMAR y ABSA; contestar y subsanar las observaciones realizadas por ACUMAR en relación con la ejecución de las actividades, certificaciones y/o la rendición de cuentas; responder toda otra solicitud de información, documentación y observación requeridos por ACUMAR.-

Que en virtud de todo lo descripto se constituirá la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la cual estará integrada por el Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramírez como responsable técnico y la Sra. Romina Corrado como responsable administrativa, o quien haga sus veces.-

3

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) en el marco del Acuerdo Especifico al Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Aguas Bonaerenses S.A. y el Municipio de Marcos Paz para la ejecución del Proyecto "Provisión de Agua Segura por Red para el Barrio Urioste, Partido de Marcos Paz y lo previsto en la Cláusula Tercera del mismo.-

ARTICULO 2°.- La Unidad Ejecutora del proyecto (UEP) estará integrada por el Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramírez como responsable técnico y la Sra. Romina Corrado como responsable administrativa.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramírez.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

MGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO
Dec. Nº 307/2023 4689